



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Radicación : 41001-31-10-001-2022-00387-00
Demandante : ANDREA MARÍA DEL PILAR ANGEL LOSADA
Titular A.J. : ÁLVARO ÁNGEL CARDENAS
Actuación : Admisión demanda/ A.I.

Neiva, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación Judicial de Apoyos, propuesta por **ANDREA MARÍA DEL PILAR ÁNGEL LOSADA** a favor de **ÁLVARO ÁNGEL CARDENAS**, por cumplir los requisitos de los artículos 90 y S.s. del Código General del Proceso, se considera viable su admisión, por lo cual se le imprimirá el trámite a seguir consagrado en el artículo 390 de la misma obra procedimental. Por lo tanto, este Despacho:

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE en primera instancia la presente demanda (Art. 22 núm. 9 C.G.P.) de adjudicación judicial de apoyo propuesta por **ANDREA MARÍA DEL PILAR ÁNGEL LOSADA** a favor de **ÁLVARO ANGEL CARDENAS**, y désele el trámite indicado en el Artículo 390 del Código General del Proceso.

2.- ORDENAR la Notificación personal a la Procuraduría Judicial de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

3.- Se hace necesario integrar debidamente el contradictorio, aplicando lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 55 del Código General del Proceso, en el sentido de designarle al titular del acto jurídico curador para su representación en este asunto, y en ese sentido, se designa al abogado **LUIS ANDRES ORTEGA DIAZ** para que ejerza la defensa de sus derechos en el trámite judicial, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestarla. Por secretaría infórmese por secretaría la designación efectuada, remitiendo al correo electrónico portado del profesional del derecho andresortegonabogadosasociados@gmail.com, el expediente digitalizado y la presente decisión, con la advertencia que su cargo es de forzosa aceptación (numeral 7° Art. 48 del C.G.P.).

4.- DECRETAR como medida cautelar provisional en favor de **ÁLVARO ANGEL CARDENAS** la designación como apoyo judicial transitorio de **ANDREA MARÍA DEL PILAR ÁNGEL LOSADA**, para que lo asista en el trámite de la

solicitud de las tarjetas débito ante las entidades bancarias DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

5.-Téngase al abogado inscrito **ANDRÉS AUGUSTO LAVERDE OLAYA** identificado con la C.C. No. 12.198.318, y TP. 179688 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

6.- OFICIAR a COLPENSIONES y a FOPEP para que remitan copia de las resoluciones del reconocimiento pensional a ÁLVARO ÁNGEL CARDENAS, identificado con cédula 12.100.302, otorgando para ello el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

Líbrese los oficios correspondientes.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez